ACTA Nº009-2025

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES ADMINISTRATIVAS

ADQUISICIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS N° 001-2025-MPM/CH – PRIMERA CONVOCATORIA

En las oficinas de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas; siendo las 03:00 p.m. del día 28 de mayo del 2025, de conformidad con la Resolución de Alcaldía Nº D000323-2025-MPM-CH-A de fecha 14 de mayo del 2025, la cual designa y reconoce a los miembros integrantes de la Comisión de Adquisición año 2025 del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

Presidente	CPC. Wilmer Alexander Santos Flores	Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas
Miembro	Sr. Orlando Chiroque Anastasio	Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Matanza – Representante de los Alcaldes Distritales
Miembro	Sr. Getulio Gabriel Arévalo Seminario	Representante Local del Ministerio de Agricultura

Se reúne la Comisión encargada de conducir y desarrollar la ADQUISICIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS N° 001-2025-MPM/CH-PRIMERA CONVOCATORIA por un valor referencial de S/. 1,973,850.00 (Un millón novecientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles).

Ítem	Producto	Unidad de Medida	Cantidad (Kg.)	PRECIO REFERENCIAL (S/. x KG)	MONTO REFERENCIAL (S/. x KG)
1	**ARROZ PILADO CORRIENTE GRADO 3**	Kilogramo	340,700.00	**S/. 4.00**	**S/.** 1,362,800.00
2	**FRIJOL BLANCO CALIDAD 1 - EXTRA**	Kilogramo	55,550.00	**S/. 11.00**	**S/.** 611,050.00

Acto seguido el presidente de la Comisión de Adquisición, CPC. Wilmer Alexander Santos Flores, comunica que, de conformidad con el cronograma del presente procedimiento de selección, corresponde desarrollar la absolución de consultas y observaciones a las bases presentadas por los participantes. Se procede a dar lectura de las consultas y observaciones presentadas para su absolución.

Postor: DISTRIBUCIONES VENTAS Y SERVICIOS GENERALES JALMNI E.I.R.L.

Escaneado con CamScanner

CONSULTA Nº 01:

1. CONSULTAMOS PARA EL ITEM 1 y ITEM 2 :

Señores Miembros de la Comisión de Adquisición requerimos se pronuncien y definan en aplicación a la **BASE LEGAL** al amparo de la **LEY N° 28062** , Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de las Organizaciones Agrarias (Del Registro Regional Agrario)

Con la promulgación y reglamentación de la **LEY N° 28062**, Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias , se han dictado las normas de promoción para la constitucion de Organizaciones Agrarias , destinados al fortalecimiento de las organizaciones de productores para efecto de la Ley , se entiende como Organizaciones Agrarias a las constituidas por los productores agrarios , debidamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral correspondiente del Ministerio de Agricultura sea de nivel nacional , regional o local con el objetivo de la comercialización de sus productos agrarios (Art. 1 de la Ley) y punto 1.2 Se consideran como productores agrarios a quienes laboran y explotan la tierra, así como a quienes tienen la capacidad de transformar y comercializar sus productos agrícolas o pecuarios para obtener un mayor valor agregado en forma individual u organizada.

Estando esta información acreditada por la Dirección Regional Agraria o Agencia Agraria (MINISTERIO DE AGRICULTURA) correspondiente que acredita a cada uno de los agricultores, la condición de pequeño agricultor local
Por el orden específico mencionado señores miembros de La Comisión de Adquisiciones deben integrar la petición de este requisito de acuerdo a Ley.

Señores Miembros de la Comisión ; Requerimos que se Precise se Acoja e Integre a las presentes Bases según lo mencionado y expuesto amparados en la Ley N° 28062 y Reglamento, Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias con las exigencias del Marco Jurídico Legal y Técnico y requerirlo como requisito de acuerdo a la Normativa , debiendo decir :

- **Copia Legalizada del Registro Regional Agrario de Organizaciones Agrarias – Ley N° 28062 vigente, del postor participante , aplicable al ITEM 1 y ITEM 2.**

ABSOLUCION DE LA CONSULTA N° 01

La comisión de adquisición, ha revisado y analizado la base legal referida a la **Ley N° 28062, Ley de desarrollo y fortalecimiento de organizaciones agrarias**, la cual en su artículo 2° del Reconocimiento de organizaciones agrarias, establece que: *El gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales reconocen y brindan el apoyo pertinente a todas las organizaciones agrarias que voluntariamente y por decisión propia conforman los productores agrarios del País.*

Así mismo el reglamento de la **LEY N° 28062, en el capítulo II, artículo 4° Del reconocimiento**: *El Estado a través del Ministerio de Agricultura, los Gobiernos Regionales los Gobiernos Locales, reconocerán entre los agricultores y ganaderos. la constitución de organizaciones agrarias de nivel nacional, regional y local respectivamente, con personería jurídica de derecho privado propiciando la constitución de fondos agrarios a través de la decisión voluntaria de sus miembros, constituidos por líneas de producto o área geográfica, de aportar libremente parte de sus Ingresos, O aportes en efectivo, para destinarlos al mejoramiento de las labores productivas, a la capacitación de sus asociados, a la dotación de servicios comunes para la transformación primaria de sus productos, así como a la comercialización en común de sus productos, en forma interna y externa.*

Escaneado con CamScanner

De conformidad con lo previsto en el **articulo N° 8** y **articulo N° 9** del **reglamento de la ley N° 27767 – ley del programa nacional complementario de asistencia alimentaria** , es responsabilidad exclusiva de la comisión de adquisición de resolver la formulación de las consultas, las cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación ; quienes actúan en forma colegiada y son autónomas en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna. Sus integrantes son solidariamente responsables de su actuación, en cumplimiento de la ley N° 27767 y su reglamento.

La absolución de la presente consulta se efectúa por unanimidad, dando como resultado **ACOGER** la consulta, por lo tanto, se considerará en la integración de las Bases en el numeral 17. DE LA PRESENTACIÓN DE SOBRES:

SOBRE N° 01. PROPUESTA TÉCNICA:
La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos:

- ***Copia legalizada del registro regional agrario de organizaciones agrarias – LEY N° 28062 vigente, aplicable al ITEM 1 y ITEM 2.***

Para: A. POSTOR INDIVIDUAL
B. POSTOR: AGRUPACIÓN
C POSTOR: ORGANIZACIÓN DE BASE O EMPRESA DE PRODUCTORES.

CONSULTA N° 02:

2. CONSULTAMOS A LAS BASES REFERENTE AL NUMERAL 17: PRESENTACION DE SOBRES , INDICE : C : POSTOR : ORGANIZACIONES DE BASE O EMPRESA DE PRODUCTORES :

Señores Miembros de la Comisión de Adquisición requerimos se pronuncien y definan en aplicacion a las **BASES** cuestionando los presentes requisitos de la forma solicitada al amparo de la Ley N° 27767 y su Reglamento: PARA LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS PUNTOS :

- Copia Legalizada de la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento del Postor, y/o Molino de Pilado Vigente dedicada al Giro Comercial en las actividades de Almacenamiento, Venta y Distribución de Alimentos para el Consumo Humano expedido por la Municipalidad competente
- Copia del Certificado de Servicios de Saneamiento Ambiental emitido por una empresa o entidad con competencia (MINSA) para realizar el servicio, en el establecimiento del postor y/o Molino de Pilado donde se almacena el producto ofertado, donde certifique haber realizado los siguientes tratamientos desinsectación, desratización , desinfección limpieza de ambientes y limpieza y desinfeccion de reservorios de agua La empresa o entidad que emita la certificación deberá estar autorizada por la autoridad de salud (adjuntar copia de resolución o Constancia de Autorizacion respectiva y la Constancia de aprobación de programa de OPERATIVIDAD para el local de la empresa de saneamiento) según las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 022-2001-SA y Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM
- Carta de Autorización del Establecimiento del Molino de Pilado de Arroz para el producto, donde indique el uso de los documentos y autorice los mismos para el presente proceso de Adquisición haciéndolo mención en la carta; La cual deberá ser debidamente legalizada notarialmente firmada por su Representante Legal Apoderado Legal, anexando Vigencia de Poder actualizada y vigente indicando las cantidades en kilos del producto a ofertar

Escaneado con CamScanner

Se sobreentiende en este punto que no se está vulnerando ni favoreciendo ya que como se enuncia descriptivamente en el **ARTICULO N° 2** , el Pequeño Productor Local necesita de mecanismos de Producción de terceros que prestan el servicio en este caso (**Molino de Pilado de Arroz y de la Planta Procesadora de Menestras**) ubicada dentro de la Zona Jurisdiccional de Piura para no transgredir lo definido por la Ley N° 27767 y su Reglamento
Siendo necesario solicitar en este caso la documentación del Molino de Pilado de Arroz y de la Planta Procesadora de la Zona Jurisdiccional de Piura , que cumpla y consecuentemente asegure la Calidad e Inocuidad del Producto sabiéndose que es un producto terminado el cual debe cumplir con standares de calidad adecuados y más aún como productos que son destinados a poblaciones vulnerables es decir para Programas Sociales, como lo establece la **R.M 624-2015-MINSA (ALIMENTOS DE ALTO RIESGO).**

Señores Miembros de la Comisión : Requerimos que se Precise se Acoja e Integre a las presentes Bases segun lo mencionado y expuesto que para el **ITEM 2 - FRIJOL BLANCO CALIDAD 1 EXTRA** , se soliciten estos 3 puntos para el establecimiento de la planta procesadora asi como se esta requiriendo para el establecimiento del molino de pilado de arroz ITEM – 1

El **Reglamento de la Ley N° 27767** en el **ARTICULO Nº 8 .- Son Funciones de las Comisiones de Adquisición** ; Los Proceso de adquisición serán conducidos por Las Comisiones de Adquisición , las cuales se encargaran de su organización y ejecución, debiendo Absolver las Consultas , Recepcionar las Ofertas , Calificar los postores, Evaluar las ofertas, y en general todo acto necesario o conveniente hasta que la buena pro quede consentida . La participación de los integrantes de las comisiones de Adquisición es Ad Honorem Congruentemente **Mediante el Articulo Único de la Ley N° 29367** ,el cual modifica los Artículos 2° y 7° de la **Ley N° 27767 Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria** en los siguientes Términos ; **Articulo N° 7; De las Sanciones** : El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley constituye falta grave del servidor o funcionario público responsable de la entidad compradora , quien o quienes son sancionados previo proceso administrativo cuando corresponda y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.
Correspondiendo poner en conocimiento al Área Usuaria de la Entidad, para las acciones que considere necesarias en el marco de su competencia.

ABSOLUCION DE LA CONSULTA N° 02

La comisión de adquisición amparados en el **ARTÍCULO Nº2: Definiciones,** DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 27767, que establece la definición en el numeral ***15. de Planta Procesadora,*** como *La instalación propia o de terceros, utilizada por el Pequeño Productor Local para procesar los productos que ofrece y que está sujeta a evaluación técnica y supervisión.*

Asimismo, en cumplimiento al **artículo 5°: Obligaciones de los proveedores**, del Decreto Legislativo N°1062 que APRUEBA LA LEY DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, establece que: *Los proveedores deben suministrar alimentos sanos y seguros siendo responsables directos por la inocuidad de los alimentos.*

La Comisión, respecto a la presente consulta por unanimidad decide **ACOGER** la consulta, por lo tanto, se considerará en la integración de las Bases para el ITEM 2 FRIJOL BLANCO CALIDAD 1-EXTRA, en el numeral 17. DE LA PRESENTACIÓN DE SOBRES:

SOBRE N° 01: PROPUESTA TÉCNICA:
La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos:

- *Copia Legalizada de la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento del Postor y/o Molino de Pilado – Planta Procesadora (Item 2 Frijol Blanco Calidad 1- Extra) Vigente dedicada al Giro Comercial en las actividades de Almacenamiento, Venta y Distribución de Alimentos para el Consumo Humano expedido por la Municipalidad competente.*

Escaneado con CamScanner

- *Copia del Certificado de Servicios de Saneamiento Ambiental, emitido por una empresa o entidad con competencia (MINSA) para realizar el servicio, en el establecimiento del postor y/o Molino de Pilado – Planta Procesadora (Item 2 Frijol Blanco Calidad 1- Extra), donde se almacena el producto ofertado, donde certifique haber realizado los siguientes tratamientos: desinsectación, desratización, desinfección, limpieza de ambientes y limpieza y desinfección de reservorios de agua. La empresa o entidad que emita la certificación deberá estar autorizada por la autoridad de salud (adjuntar copia de resolución o Constancia de Autorización respectiva y la Constancia de aprobación de programa de OPERATIVIDAD para el local de la empresa de saneamiento) según las condiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº022-2001-SA y Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA/DM.*
- *Carta de Autorización del Establecimiento del Molino de Pilado de Arroz o Planta Procesadora (Item 2 Frijol Blanco Calidad 1- Extra), donde indique el uso de los documentos y autorice los mismos para el presente proceso de Adquisición haciéndolo mención en la carta; La cual deberá ser debidamente legalizada notarialmente firmada por su Representante Legal, Apoderado Legal, anexando Vigencia de Poder actualizada y vigente, indicando las cantidades en kilos del producto a ofertar.*

Para: A. POSTOR INDIVIDUAL
B. POSTOR: AGRUPACIÓN
C. POSTOR: ORGANIZACIÓN DE BASE O EMPRESA DE PRODUCTORES.

De conformidad con lo previsto en el **ARTICULO N° 8** Y **ARTICULO N° 9** del **reglamento de la ley n° 27767 – ley del programa nacional complementario de asistencia alimentaria** , es responsabilidad exclusiva de la comisión de adquisición de resolver la formulación de las consultas, las cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación ; quienes actúan en forma colegiada y son **autónomas en sus decisiones**, las cuales no requieren ratificación alguna. Sus integrantes son solidariamente responsables de su actuación, en cumplimiento de la ley n° 27767 y su reglamento.

Acto seguido el presidente de la Comisión de Adquisición, autoriza que la presente absolución de consultas y observaciones a las bases, se publiquen en la página web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas como medio de difusión y transparencia.

Estando conforme a lo actuado, los miembros de la Comisión de Adquisición, proceden a firmar la presente acta en señal de conformidad siendo las 06:15 p.m. del mismo día.

CPC. WILMER A. SANTOS FLORES
PRESIDENTE

Sr. ORLANDO CHIROQUE ANASTASIO
MIEMBRO

Sr. GETULIO GABRIEL AREVALO SEMINARIO
MIEMBRO

Escaneado con CamScanner